



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 138 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/975)]

55/264. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales es la resolución 1351 (2001), de 30 de mayo de 2001,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/266, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan usado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o del pago tardío de las cuotas de los Estados Miembros,

¹ A/55/747 y A/55/778.

² A/55/874 y Add.1.

Teniendo presentes las penalidades que, según se informa, pasó el personal local de resultas del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar, y acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas para afrontarlas,

1. *Toma nota* de que se han atendido algunas de las preocupaciones expresadas con respecto a la mejora de las condiciones de trabajo del personal local en la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;

2. *Reafirma su petición* al Secretario General para que siga mejorando las condiciones de trabajo del personal local, en particular teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar, mediante un diálogo concertado y fructífero;

3. *Observa* que no se aplicó plenamente lo dispuesto en el párrafo 2 de su resolución 54/266, en particular en lo que respecta a tener en cuenta las dificultades mencionadas en ese párrafo, y, a este respecto, pide al Secretario General que tome medidas concretas para aplicar plenamente lo dispuesto en relación con el asunto y que informe al respecto a la Asamblea General durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Toma nota* del estado de las cuotas para la Fuerza al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 22,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período terminado el 31 de mayo de 2001, observa que aproximadamente el 19% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

8. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

9. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

10. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

11. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

12. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en los párrafos 8 y 26 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, de acuerdo con las necesidades de ésta;

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 1.044.551 dólares en cifras brutas (916.696 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 109.117 dólares en cifras brutas (97.986 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 35.689.968 dólares en cifras brutas (34.793.582 dólares en cifras netas) a razón de 2.974.164 dólares en cifras brutas (2.899.465 dólares en cifras netas) por mes, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General y modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002 establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 896.386 dólares, aprobado para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 324.900 dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) respecto del período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en las resoluciones y decisiones posteriores pertinentes para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 324.900

³ A/55/874/Add.1.

dólares en cifras brutas (297.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide además*, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 de su resolución 53/226, de 8 de junio de 1999, acreditar a los Estados Miembros en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos previstos en los párrafos 16 a 19 *supra*, la suma de 4 millones de dólares, que constituye el saldo remanente neto de la cuenta de orden de la Fuerza;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

*103a. sesión plenaria
14 de junio de 2001*